



REGISTRO MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES DE BARCELONA

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

V.o.1

octubre 2023



MARCA FRANCA

Índice	1
1. INTRODUCCIÓN.	2
2.TÉRMINOS Y DEFINICIONES.	2
3. ÁMBITO SUBJETIVO.	3
4. EL SII.	4
4.1. PRINCIPIOS GENERALES DEL SII.	4
4.2. ELEMENTOS DEL SII.	5
4.2.1. Órgano Responsable del SII.	5
4.2.2. Canal interno y sistemas complementarios.	5
4.2.2.1. Canal interno	5
4.2.2.1.1. Ámbito objetivo.	6
4.2.2.1.2. Ámbito subjetivo.	7
4.2.2.1.3. Difusión.	7
4.2.2.2. Sistemas complementarios	7
4.2.3. Gestión de la Información.	7
5.PRINCIPIOS GENERALES DE DEFENSA DE LA PERSONA INFORMANTE.	7
6. POLÍTICA DE PRIVACIDAD.	9
7. DUDAS.	9
8. VIGENCIA.	9
Anexo I- Catálogo de conductas delictivas.	10
Anexo II-Política de privacidad	15

1. INTRODUCCIÓN.

El Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Barcelona C.B. (en adelante, RMB) ha decidido dotarse de un Sistema Interno de Información (en adelante, SII) adaptado a la La Ley 2/2023, de 20 de febrero de 2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, la Ley 2/2023). El referido SII está compuesto por un conjunto de elementos que garantizan a una persona informante la presentación de comunicaciones ante el RMB de forma segura y confidencial, y su tramitación con las debidas salvaguardas. Estos elemento son:

- Un órgano responsable del sistema.
- Un canal interno, entendido como el buzón o cauce para recibir información.
- Un procedimiento para la gestión de la información recibida.

El SII debe disponer de una política o estrategia que enuncie sus principios generales y de defensa de la persona informante (art. 5.2.h La Ley 2/2023), razón por la cual, se ha elaborado y aprobado este documento, que contiene la Política del SII del RMB.

2.TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

A los efectos de esta política, se aplican los términos y definiciones siguientes:

Comunicación: transmisión, verbal o por escrito, de información sobre infracciones, irregularidades, quejas, reclamaciones, sugerencias o dudas interpretativas.

Infracción: tipo de comunicación a través de la cual la persona informante pone de manifiesto una vulneración, real o potencial (incluidas las sospechas razonables y los intentos de ocultar tal infracción) del ordenamiento europeo, del ordenamiento jurídico español o de la normativa interna que se haya

producido, o que muy probablemente pueda producirse, en el RMB o en una organización con la que este está o ha estado relacionado.

Irregularidad: conducta contraria a las buenas prácticas, recomendaciones y procedimientos del RMB.

Queja: tipo de comunicación a través de la cual la persona informante pone de manifiesto su insatisfacción o

desacuerdo sobre algún aspecto de la actividad de la organización.

Reclamación: tipo de comunicación a través del cual la persona informante exige un derecho o interés legítimo supuestamente vulnerado o desatendido.

Sugerencia: tipo de comunicación a través del cual la persona informante da su opinión o propuesta de mejora sobre algún aspecto del funcionamiento de la organización.

Duda interpretativa: tipo de comunicación a través del cual la persona informante pregunta sobre la forma adecuada de entender una norma, recomendación, procedimiento o protocolo de actuación.

Persona informante: persona legitimada para comunicar a través del SII del RMB información obtenida en el contexto de sus actividades laborales o profesionales.

Persona afectada: persona física o jurídica a la que se haga referencia en la comunicación como aquella a quien se atribuyen o con la que se asocian los hechos comunicados.

Procedimiento de gestión: conjunto ordenado de actuaciones para la

tramitación y resolución, de forma segura, efectiva y confidencial, de las comunicaciones presentadas a través del SII.

Medidas de protección: garantías establecidas por la ley y el SII orientadas a salvaguardar la identidad de las personas que presenten comunicaciones a través de los canales internos del SII y evitar que puedan ser objeto de represalias.

Medidas de apoyo: asistencias técnicas y, en su caso, apoyo psicológico y financiero que deben prestar las entidades públicas a las personas que comuniquen o revelen infracciones que afecten a intereses financieros de la Unión Europea, que entren en el ámbito de aplicación de los actos enumerados en el Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, o que incidan en el mercado interior, así como las que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa, grave o muy grave.

3. ÁMBITO SUBJETIVO.

La presente política es de aplicación a toda persona vinculada al RMB.

4. EL SII.

4.1. PRINCIPIOS GENERALES DEL SII.

Complitud

El SII es el cauce preferente para la entrada en el RMB de comunicaciones sobre infracciones penales o administrativas del ordenamiento español o ciertas infracciones del derecho europeo con garantía de protección de la persona informante frente a cualquier clase de represalias así como para plantear irregularidades, quejas, reclamaciones, sugerencias, o plantear dudas interpretativas en relación con las normas aplicables a la organización. Para ello, el SII cuenta con un canal específico: *Canal Responsable*, que permite su comunicación anónima, si la persona informante así lo elige.

Accesibilidad

El acceso a *Canal Responsable* estará disponible y será fácilmente identificable en un sección separada de la página de inicio de la web del RMB, junto a la información sobre su uso y sobre los principios y trámites del procedimiento aprobado para la gestión de las comunicaciones que se reciban a través de él.

Se publicará un ejemplar de la presente política en los tablones de anuncios del RMB a disposición de las personas integrantes de la organización y en la página del canal interno.

Confidencialidad y protección de datos personales

El SII trata confidencialmente la identidad de las personas relacionadas con las comunicaciones (personas informantes y cualesquiera personas afectadas) y todos los datos personales que transiten por él, impidiéndose el acceso a ellos por personal no autorizado.

Seguridad

El RMB garantiza la integridad, la autenticidad y la gestión segura de las comunicaciones. El Órgano Responsable del SII llevará un libro-registro con las comunicaciones recibidas y las tramitaciones internas y resoluciones a que hayan dado lugar, de forma que sea posible trazar las gestiones realizadas.

Protección de la persona informante

El RMB prohíbe represalias contra las personas informantes de buena fe y la/os testigos y/o otras personas que las apoyen. Cualquier represalia o intento de represalia deberá ponerse inmediatamente en conocimiento del Órgano Responsable del SII.

Anonimato

El SII permite la comunicación anónima de información, lo que facilita que las personas informantes comuniquen infracciones e irregularidades que, de otra manera, podrían no atreverse a comunicar.

Seguridad jurídica

Quienes hagan uso del SII podrán tener la certeza de que sus comunicaciones van a ser tramitadas de acuerdo con los procedimientos previamente aprobados y puestos a su disposición.

4.2. ELEMENTOS DEL SII.

4.2.1. Órgano Responsable del SII.

La Asamblea de Registradores es el órgano responsable de la implantación del SII, para lo que ha consultado con la representación legal de las personas trabajadoras. La Asamblea ha designado a un Comité, el Comité del SII (en adelante, CSII) como Órgano Responsable del SII. El CSII, que desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma, ha delegado en una de sus personas miembros (en adelante, la "Persona Gestora") las facultades de gestión del SII y de tramitación de las comunicaciones recibidas, sea por sí misma o mediante órganos de la organización establecidos al efecto. El CSII podrá contar con el apoyo de persona/s externa/s para la práctica de diligencias durante su tramitación.

4.2.2. Canal interno y sistemas complementarios.

4.2.2.1. Canal interno

El canal interno de la organización es *Canal Responsable*, herramienta online propiedad de la empresa externa Marca Franca, que se ajusta, tanto en sus características como en su gestión, a lo previsto en la Ley 2/2023. Esta canal es el único que forma parte del SII del RMB.

4.2.2.1.1. Ámbito objetivo.

Canal Responsable es el cauce preferente para informar sobre :

- A. Infracciones del derecho europeo (en especial, las del art. 2 1 a Ley 2/2033)¹.
- B. Infracciones del ordenamiento jurídico, en especial, administrativas, graves y muy graves, y penales. Este canal es también el adecuado para comunicar conductas de acoso moral, sexual o por razón de sexo. Se incluye como Anexo I, a modo meramente enunciativo y por ser muy graves, un catálogo de conductas delictivas que podrían ser objeto de comunicación a través de *Canal Responsable*.
- C. Irregularidades o infracciones de la normativa interna del RMB, quejas, reclamaciones, sugerencias o dudas interpretativas.

Las personas que reciban este tipo de comunicaciones al margen de *Canal Responsable* están obligadas a salvaguardar su confidencialidad y no revelar la información recibida, especialmente la que permita identificar a la persona informante o a otras personas afectadas. El quebranto de esta obligación, cuando lo que se comunique sean infracciones penales o administrativas, graves o muy graves, o infracciones del derecho de la Unión Europea dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, tendrán la consideración de infracción muy grave.

¹Infracciones del derecho europeo:

- a. Dentro del ámbito de aplicación de la Directiva whistleblowing (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión) sobre:
 - i. contratación pública,
 - ii. servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo,
 - iii. seguridad de los productos y conformidad,
 - iv. seguridad del transporte,
 - v. protección del medio ambiente,
 - vi. protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear,
 - vii. seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales,
 - viii. salud pública,
 - ix. protección de los consumidores,
 - x. protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los Sistemas de información.

Con independencia de la calificación que de ellas realice el ordenamiento jurídico interno

- b. que afecten a los intereses financieros de la Unión (art 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea -TFUE-).
- c. que incidan en el mercado interior (art 26, apartado 2. del TFUE) incluidas infracciones en materia de competencia y de ayudas otorgadas por los Estados o actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades.

4.2.2.1.2. Ámbito subjetivo.

Podrán presentar comunicaciones a través de *Canal Responsable* cualesquiera personas vinculadas al RMB, como:

- A. las que forman parte de sus órganos de gobierno y su personal, cualquiera que sea su vínculo con el RMB, incluido el personal becario, voluntario o en periodos de formación, perciba o no una remuneración
- B. aquellas cuyo vínculo laboral con el RMB haya finalizado o aún no haya comenzado, en este último caso, cuando la información comunicada se hubiese obtenido durante el proceso de selección o de negociación precontractual
- C. las proveedoras, contratistas, subcontratistas, socias o colaboradoras del RMB y quienes trabajen para ellas o bajo su supervisión y dirección. El RMB incluirá información sobre la existencia del canal en los contratos y convenios con estas personas siempre que sea posible y procedente por la naturaleza de la relación.

4.2.2.1.3. Difusión.

El CSII, en coordinación con las áreas del RMB que se precisen, promoverá, de forma clara y fácilmente accesible, las acciones de comunicación necesarias para divulgar la existencia de *Canal Responsable*.

4.2.2.2. Sistemas complementarios

Tienen la consideración de sistemas complementarios, y forman parte del SII del RMB, todos aquellos espacios o soportes, en formato digital o en papel, propios o ajenos, destinados al almacenamiento o el intercambio de la información que se trate en el SII.

4.2.3. Gestión de la Información.

El RMB ha aprobado un Procedimiento de gestión de las comunicaciones recibidas en *Canal Responsable*, en el que se recogen los principios y trámites que se siguen para gestionar las comunicaciones recibidas por este cauce.

5. PRINCIPIOS GENERALES DE DEFENSA DE LA PERSONA INFORMANTE.

El RMB se compromete a garantizar los siguientes principios y derechos para la protección de las personas informantes que utilicen su SII:

- **Libre elección de la modalidad de comunicación** entre las opciones que ofrece *Canal Responsable*:
 - escrita (anónima, semianónima o no anónima)
 - personal, mediante reunión presencial
- **Protección de sus datos personales** con arreglo a lo dispuesto en las leyes.
- **Confidencialidad de la información** facilitada y de los trámites que se sigan para la investigación y resolución de la comunicación, incluidos los datos identificativos facilitados y los documentos o archivos sonoros o de imagen aportados.
- **Derecho a ser informada de la recepción de su comunicación** y de su tramitación y resolución, salvo que la comunicación sea anónima.
- **Derecho a dirigirse al CSII** por cualquiera de los medios a su disposición, para completar, aclarar o ampliar su comunicación, así como para aportar nuevas evidencias que confirmen el contenido de su comunicación.
- **Derecho a ser informada sobre los canales externos** dependientes de autoridades españolas o europeas en los que también pueda presentar su comunicación.
- **Derecho a solicitar a que se le atenúe o exima de la futura sanción**, si ha participado en los hechos denunciados, facilitado su identidad y colaborado activamente en la investigación. Esta solicitud nunca podrá atenderse si los hechos son susceptibles de ser calificados como delito.
- **Derecho a no sufrir ninguna clase de represalias**, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia. A estos efectos, se entienden por represalias cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otras en el contexto laboral o profesional solo por su condición de personas informantes. La prohibición de represalia no será de aplicación cuando se acredite en el expediente que la persona informante actuó de mala fe y con voluntad de dañar a otras personas o a la organización. No tendrán la consideración de represalias las medidas disciplinarias o sancionadoras que se puedan adoptar contra un/una informante de mala fe.

Las personas informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que comuniquen, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya delito².

6. POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

Se adjunta la Política de privacidad del SII como Anexo II.

7. DUDAS.

Cualquier duda relacionada con el contenido o la interpretación de la presente Política, así como de los procedimientos o normas que de ella se deriven, podrá comunicarse al CSII, a través de *Canal Responsable*.

8. VIGENCIA.

La presente política entrará en vigor cuando, tras su aprobación por la Asamblea de Registradores, sea puesta a disposición del personal. Será revisada cuando se identifiquen cambios (legales, técnicos, procedimentales, etc.) que puedan afectar a su contenido.

² Las siguiente personas informantes podrán contar, adicionalmente, con las medidas de protección y apoyo previstas en el Título VII de la Ley 2/2023:

- a. trabajadoras por cuenta ajena del RMB
- b. autónomas que prestan servicios para el RMB
- c. miembros de los órganos de administración, dirección o supervisión del RMB
- d. trabajadoras para o bajo la supervisión y la dirección de contratista, subcontratistas y proveedoras del RMB

cuando realicen comunicaciones sobre asuntos que entren en el ámbito de aplicación de los actos enumerados en el Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, afecten a intereses financieros de la UE, incidan en el mercado interior o puedan ser constitutivos de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

Anexo I- Catálogo de conductas delictivas.

Con la finalidad de contribuir a mayor conocimiento y mejor identificación de las conductas de las que podría derivarse responsabilidad penal para el RMB, se incluye, a continuación, un catálogo de los comportamientos más graves y perjudiciales para la organización. Este catálogo, en tanto que meramente orientativo, en modo alguno exonera de la obligación de conocer la ley y la normativa que resulte de aplicación para cada área de actuación del RMB. Siempre debe actuarse según lo previsto en la ley y en las normas internas y, en caso de duda, consultar a la persona con cargo inmediatamente superior. Es preferible retrasar el proceso de toma de decisiones que generar, por falta de conocimiento o diligencia, un contexto en el que pueda producirse una ilegalidad.

Corrupción en los negocios

Prometer, ofrecer, conceder, facilitar, autorizar o consentir, directamente o a través de persona interpuesta, cualquier ventaja o beneficio (económico o de cualquier índole) a organizaciones o a su administración, su directiva, su personal o sus familiares o personas allegadas, con el fin de tener trato de favor en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio, o de influir en los actos o en las decisiones de la persona receptora o como recompensa por una actuación ya realizada o por una decisión ya adoptada por esta.

Recibir, aceptar o solicitar, de forma directa o a través de personas interpuestas, beneficio o ventaja, económico o de cualquier clase, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, por las personas comerciales, administradoras, directivas o empleadas de una organización (o por sus familiares o allegadas) con el fin de favorecerlas a ellas frente a terceras personas en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio.

Cohecho

Ofrecer/entregar o atender a solicitudes de dádivas/retribuciones a/de una autoridad, una persona integrante del funcionariado público o participante de la función pública, en consideración a su cargo o función,

directamente o por persona interpuesta, para que:

- realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o a un acto propio de su cargo
- no realice o retrase un acto debiera practicar.

Tráfico de influencias

Tener relación personal con una persona integrante del funcionariado público o con una autoridad y prevalerse de ello para conseguir una resolución favorable para el RMB, para uno/a mismo/a o para otra persona, u ofrecerse para realizar esa conducta.

Financiación ilegal de partidos políticos

Entregar/recibir dinero destinado a un partido político o grupo de electores de manera que se incumpla la normativa específica (más de 50.000€ al año por una sola persona, donaciones anónimas...).

Contra la Hacienda Pública

Defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica o local más de 120.000€ o defraudar más de 100.000€ al año a la Hacienda Pública europea:

- Eludiendo el pago de tributos, de cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o de ingresos a cuenta de retribuciones en especie
- Obteniendo devoluciones indebidas o

disfrutando indebidamente de beneficios fiscales.

Contra la Seguridad Social

Defraudar a la Seguridad Social por importe superior a 50.000€ :

- No realizando el ingreso de las correspondientes cuotas y conceptos de recaudación conjunta de la Seguridad Social.
- Obteniendo indebidamente devoluciones de la Seguridad Social.
- Disfrutando indebidamente de deducciones de la Seguridad Social.
- Obteniendo prestaciones de la Seguridad Social en beneficio propio o ajeno, por medio del error o la tergiversación de hechos o por la ocultación consciente de hechos sobre los que se tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.

Fraude contable

Teniendo la obligación de llevanza de libros contables, practicar anotaciones ficticias para simular la realidad, no anotar elementos obligatorios, falsear datos...

Fraude de subvenciones

Obtener subvenciones por importe superior a 10.000€ por haber falseado las condiciones necesarias para recibirlas o aplicar una subvención/ayuda a un fin distinto a aquel por el que se obtuvo.

Blanqueo de capitales

Adquirir/poseer/transmitir/ocultar bienes sabiendo que tienen naturaleza delictiva o ayudar a quien lo hace.

Terrorismo

Por cualquier medio, financiar actividades a sabiendas de que ayudarán a la comisión de actos terroristas.

Promover, constituir, organizar o dirigir una organización o grupo terrorista.

Participar activamente o formar parte de ella

Cometer delitos graves- contra la vida o la integridad física, la libertad,etc..-con esta finalidad

Frustración en la ejecución

En un embargo o procedimiento de apremio, realizar actos para evitar que los acreedores cobren.

Actuaciones fraudulentas (ocultaciones, adquisiciones de obligaciones, etc.) sobre el propio patrimonio que impidan, dilaten o dificulten el cobro de una deuda, la eficacia de un embargo o de un procedimiento de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo;

Presentación de una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz en un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, con el fin de dilatar, dificultar o impedir la satisfacción del acreedor así como desobedecer la orden de expedición de dicha relación de bienes.

Uso, sin autorización, de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito.

Enajenar, gravar o ceder de cualquier forma un bien o derecho que haya sido objeto de embargo.

Insolvencia punible

En situación de insolvencia, llevar a cabo acciones como la ocultación o la destrucción de bienes o realizar estas acciones para colocarse en dicha situación.

Malversación

Ser encargada/o de fondos/rentas/ efectos de la Administración pública; o depositaria/o de caudales o efectos públicos; o administradora/o depositaria/o de dinero o bienes embargados, secuestrados o depositados por autoridad pública; y falsear la contabilidad, falsear la información económica en los documentos, excederse en el ejercicio de su labor generando perjuicio o apropiarse de esos bienes/rentas/efectos/caudales/fondos/dinero .

Contra la propiedad intelectual

Copiar/distribuir/explotar, sin licencia, una obra ajena, incluidos programas de ordenador.

Contra la propiedad industrial

No respetar patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, etc.

Allanamiento informático

Vulnerar las medidas de seguridad para acceder a un sistema de información ajeno o facilitar que otra persona lo haga.

Interceptar transmisiones de datos ajenos no públicos .

Crear los medios informáticos necesarios para la realización de lo indicado.

Daños informáticos

Borrar/dañar datos o programas informáticos ajenos.

Interrumpir/obstaculizar el funcionamiento del sistema informático ajeno o crear/producir/dar a terceras personas un programa para ello.

Descubrimiento y revelación de secretos (contenido sexual)

Apoderarse de documentos (papeles, cartas, mensajes de correo electrónico...) o efectos personales (bolsos, taquillas, agendas, teléfonos móviles, equipos informáticos, cuadernos...) para descubrir secretos o vulnerar la intimidad de una persona, sin su consentimiento;

Interceptar o intervenir de cualquier modo las telecomunicaciones (teléfonos, correos electrónicos, cartas, informes, notas, equipos informáticos o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo), para descubrir secretos o vulnerar la intimidad de una persona, sin su consentimiento;

Sin autorización, utilizar mecanismos o aparatos para escuchar, transmitir, grabar o reproducir el sonido, la imagen, o cualquier otra señal de comunicación de otras personas, con el fin de descubrir información sobre ellas;

Apoderarse, utilizar, acceder, difundir, revelar, ceder o modificar datos reservados de la persona trabajadora o de sus familiares registrados en ficheros o imágenes de la organización;

Adquirir un programa informático o una contraseña de ordenador para acceder a parte de un sistema de información para facilitar la comisión de delitos contra la intimidad y el honor

Difundir, revelar o ceder a terceras personas, sin permiso, imágenes o grabaciones audiovisuales de una persona obtenidas con su aprobación en un domicilio u otro lugar fuera del alcance de la mirada de otras personas, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal.

Contra el mercado y los consumidores

Apoderarse de datos, documentos u otros objetos para descubrir secretos de la organización y/o revelarlos.

Apoderarse de datos, documentos o soportes informáticos de terceras personas que contengan secretos de organización y/o revelarlos;

Difundir, revelar o ceder un secreto de organización del que se tenga conocimiento por razón de la actividad desarrollada y sobre el que pese un deber de confidencialidad;

Realizar actos de publicidad engañosa de servicios, actividades o productos de la organización;

Sin la debida autorización, obtener información confidencial o privilegiada o usar aquella a la que se tenga acceso con ocasión de la actividad desarrollada.

Forzar una alteración de precios empleando violencia, amenaza, engaño o cualquier otro artificio.

Detraer del mercado productos o materias primas de primera necesidad con la intención de desabastecer un sector, forzar una alteración de precios o perjudicar gravemente a los consumidores.

Difundir noticias o rumores sobre personas o empresas a sabiendas de que se ofrecen datos económicos total o parcialmente falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un valor o instrumento financiero.

Perjudicar gravemente a los consumidores.

Estafa

Engañar a otra persona para inducirla a cometer errores que la lleven a disponer de sus bienes de forma diferente a como lo haría de no haber tal engaño.

Conseguir una transferencia no consentida de un activo patrimonial en perjuicio de otra persona, con ánimo de lucro y valiéndose de una manipulación informática o artificio semejante.

Realizar operaciones utilizando de forma fraudulenta tarjetas de crédito, débito, cheques de viaje o instrumento de pago distinto de efectivo, o los datos que obren en ellos, en perjuicio de su titular.

Falsificación de moneda

Alterar la moneda, fabricar moneda falsa, exportar moneda falsa o alterada o importarla a España u otro Estado de la UE.

Transportar/expender/distribuir moneda falsa o alterada con conocimiento de su falsedad

Falsificación de tarjetas de crédito/débito o cheques de viaje

Alterar, copiar, reproducir o falsificar tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualquier

otro instrumento de pago distinto del efectivo.

Contrabando

Importar o exportar mercancías de lícito comercio de forma irregular, sin presentar las mismas a su despacho en las aduanas o en la Administración Aduanera, siempre que el valor sea igual o superior a 150.000 euros.

Realizar operaciones de comercio, tenencia o circulación de mercancías sin cumplir con la legislación aduanera.

Exportar bienes del Patrimonio Histórico Español.

Importar/exportar géneros prohibidos o estancos, fauna y flora silvestre, etc cuyo importe sea igual o superior a 50.000 euros.

Importar/exportar drogas, armas, explosivos, con independencia de su valor.

Acoso sexual

Solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para otra persona, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y con ello provocar a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

Contra la integridad moral

Infligir a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral. Prevalerse de una situación de superioridad laboral o funcionarial para realizar actos hostiles o humillantes que, sin llegar a ser trato degradante, acosen gravemente a alguien.

Contra los derechos de los/as ciudadanos/as extranjeros/as

Ayudar a una persona sin nacionalidad de la Unión Europea a entrar/permanecer en España o transitar por territorio español.

Actos de odio y enaltecimiento

De manera pública, fomentar/promover/incitar odio/hostilidad/discriminación/violencia contra un grupo o una persona de un grupo por razones racistas/sexuales/etc.

Distribuir o producir/poseer para distribuir material idóneo para la realización de la conducta arriba descrita.

Negar/trivializar/enaltecer delitos de genocidio, lesa humanidad o contra las personas y bienes con protección en caso de conflicto armado cometidos por motivos racistas/sexuales/etc.

Contra la salud pública

Elaborar/despachar/comerciar/suministrar

sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos sin tener autorización para ello o, teniéndola, incumpliendo lo previsto en la normativa aplicable.

Fabricar/importar/exportar/suministrar/intermediar/poner en mercado/almacenar medicamentos/productos sanitarios caducados/deteriorados/que incumplen las exigencias técnicas/no tengan los documentos exigidos.

Engañar sobre la identidad, el origen, etc. o alterar la dosis, la cantidad, etc. de medicamentos/sustancias

activas/excipientes/productos sanitarios generando riesgo para la vida o la salud de las personas.

Cometer dopaje; adulterar alimentos/bebidas o sustancias destinadas al comercio alimentario, alterar los requisitos sobre caducidad o composición, administrar sustancias no permitidas a animales destinados al consumo humano, envenenar aguas potables, etc.

Tráfico de drogas

Llevar a cabo actos de cultivo, elaboración o tráfico, o que de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines.

Corrupción de menores

Prostituir menores; adquirir/poseer/distribuir pornografía infantil...

Explotación sexual

Beneficiarse de la prostitución de otra persona.

Prostitución

Aprovecharse de la situación de una persona mayor de edad para obligarla a ejercer la prostitución.

Trata de seres humanos

A cambio de algo, abusar de la situación de una persona para que sea esclavizada o explotada.

Tráfico de órganos humanos

Promover, favorecer, facilitar, publicitar o ejecutar el tráfico de órganos humanos.

Solicitar o recibir, por sí o por persona interpuesta, dádiva o retribución de cualquier clase, o aceptar ofrecimiento o promesa por proponer o captar a un donante o a un receptor de órganos, en provecho propio o ajeno.

Ofrecer o entregar, por sí o por persona

interpuesta, , en provecho propio o ajeno, dádiva o retribución de cualquier clase a personal facultativo, funcionario público o particular con ocasión del ejercicio de su profesión o cargo en clínicas, establecimientos o consultorios, públicos o privados, con el fin de que se lleve a cabo o se facilite la extracción u obtención ilícitas o la implantación de órganos ilícitamente extraídos.

Contra la ordenación el territorio y urbanismo

Realizar obras no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares de reconocido valor (histórico, cultural, paisajístico...) o en suelo no urbanizable.

Contra los recursos naturales y el medio ambiente

Provocar/realizar, directa o indirectamente, y sin la debida autorización, emisiones/vertidos/radiaciones/vibraciones/ruidos/extracciones o excavaciones /aterramientos/ inyecciones o depósitos en el suelo, la atmósfera, el subsuelo o las aguas, y, con ello, generar un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.

Riesgos provocados por explosivos y otros agentes

Incumplir las normas de seguridad reglamentarias al fabricar/manipular/transportar/tener/comercializar explosivos, sustancias inflamables/tóxicas/corrosivas/asfixiantes poniendo en peligro la vida o la salud de las personas o el medio ambiente.

Relativos a las radiaciones ionizantes

Verter/introducir/emitir en el aire, el suelo o las aguas materiales/radiaciones ionizantes o exponer a esas radiaciones poniendo en peligro la vida, la integridad, la salud, los bienes de una o varias personas, animales/plantas o la calidad del aire, el suelo o las aguas.

Maltrato animal

Causar la muerte o lesiones a una animal (doméstico, amansado, domesticado, que viva bajo el control humano u otro animal vertebrado) o abandonarlo haciendo que peligre su vida o integridad cuando se es responsable de él.

Anexo II-Política de privacidad

El tratamiento de los datos personales que deriven de la aplicación del SII del RMB se regirá por lo dispuesto en:

- el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016
- la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y
- el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El RMB se reserva el derecho a modificar esta política para adaptarla a novedades legislativas o jurisprudenciales.

1. Principios relativos al tratamiento

Licitud, lealtad y transparencia

- a. Los datos personales serán tratados conforme a las siguientes bases de legitimación y base jurídica:
 - Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, cuando las comunicaciones se encuentren incluidas en el ámbito material de aplicación definido en el artículo 2 de la Ley 2/2023 y 6.1.c) del RGPD.
 - Satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o un tercero, cuando las comunicaciones sean relativas a acciones u omisiones irregulares o contrarias a la normativa interna del RMB o a los principios y valores establecidos en su Código, siempre que no supongan una infracción penal o administrativa grave.

También se aplica esta base de legitimación a las comunicaciones relativas a quejas, reclamaciones o dudas interpretativas sobre el Programa.

(Art. 6.1f) del RGPD)

- El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada

en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento como consecuencia de una revelación pública en virtud del artículo 28 de la Ley 2/2023. (Art. 6.1e) del RGPD)

- b. El SII no se utilizará para llevar a cabo tratamientos que no hayan sido expresamente previstos por la legislación aplicable al mismo, conforme a lo que se describe en el ámbito material de aplicación de la presente política.
- c. Toda persona implicada en una comunicación, incluyendo las informantes, aquellas a las que se refieren los hechos comunicados, así como terceras partes implicadas, serán informadas del tratamiento de sus datos personales, salvo en los casos en que una norma con rango de ley prevea lo contrario.

Limitación de la finalidad

Los datos no serán tratados de manera incompatible con los fines para los que fueron recogidos o proporcionados por la persona informante.

Minimización de datos

Se suprimirán del SII todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y se refieran a conductas no incluidas en el ámbito de aplicación material de la presente política.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se hubieran recopilado por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

Exactitud

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, se suprimirá inmediatamente, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará el tiempo necesario durante la tramitación del procedimiento judicial.

Limitación del plazo de conservación

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá a su supresión salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

Dicho plazo de tres meses podrá extenderse un mes adicional en casos de especial

complejidad.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada.

Respecto al tratamiento completo, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Seguridad del tratamiento, preservación de la identidad y confidencialidad de la información

Se adoptarán las medidas técnicas y organizativas que permitan impedir el tratamiento no autorizado o ilícito de los datos personales, así como su pérdida, destrucción o daño accidental, con especial atención a la protección de la identidad de la persona informante.

La identidad del informante nunca será objeto del derecho de acceso a datos personales, limitándose la comunicación de dicha identidad, cuando sea necesario, a la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o la autoridad administrativa competente, impidiéndose el acceso de terceros a la misma.

2. Cuerpo normativo de privacidad del RMB

Será de aplicación el cuerpo normativo de privacidad aprobado por el RMB que se encuentra a disposición de todo el personal en la web del RMB.

3. Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal realizado a través de Canal Responsable

a. Responsable del Tratamiento

Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Barcelona

Identificación del Delegado de Protección de Datos: dpo@corpme.es

b. Finalidades del tratamiento

Análisis e investigación de las comunicaciones recibidas, a través del canal de comunicación interno, sobre posibles acciones u omisiones, irregulares o contrarias a las disposiciones legales, normativa interna del RMB o principios y valores de su Código.

También en relación a reclamaciones, sugerencias o dudas interpretativas sobre el Programa de Cumplimiento Normativo del RMB.

c. Obligación de facilitar datos personales

El interesado que pone en conocimiento los hechos no está obligado a facilitar sus datos personales, pues la denuncia puede formularse de forma anónima.

d. Destinatarios

Los datos personales pueden ser comunicados, conforme a la normativa vigente a:

- Autoridad judicial, Ministerio Fiscal o autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.
- Proveedor tecnológico.
- Profesionales y/o personas expertas independientes. En el caso de comunicaciones semi-anónimas, los datos identificativos del informante podrán ser comunicados al CCNII, si existiesen indicios razonables de mala fe, a los efectos de adoptar las medidas que procediesen, incluidas las de carácter sancionador.

e. Derechos

La política de privacidad del RMB asegura el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, pudiendo para ello enviar un correo electrónico a dpo@corpme.es, con el asunto "Protección de Datos", adjuntando fotocopia de su documento de identidad, en cualquier momento y de manera gratuita, para:

- Revocar los consentimientos otorgados.
- Acceso a sus datos personales:
- Rectificar los datos inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión de sus datos.

- Obtener la limitación del tratamiento de los datos u oponerse a dicho tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones previstas en la normativa de protección de datos.
- Solicitar la portabilidad de sus datos.
- En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

Del mismo modo, el Usuario tiene derecho a derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

f. Origen de los datos personales

Los datos personales se recaban del interesado que pone en conocimiento los hechos objeto de comunicación.

Su identidad será en todo caso reservada, y no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

Si la denuncia es anónima, no se recaban datos del interesado que pone en conocimiento los hechos a través del Canal Interno de Comunicación.

g. Categoría de los datos personales tratados

- Datos identificativos.
- Detalles de empleo.
- Datos relativos a posibles condenas e infracciones penales o administrativas.
- Otras categorías de datos en relación al objeto de la comunicación, entre las que pueden incluirse: categorías especiales de datos, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, información comercial, datos económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.